



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000961-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2015 sobre Cementos Tudela Veguín, S. A.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/000961, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2015 sobre Cementos Tudela Veguín, S. A.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Mediante sentencia de 25 de junio de 2015, el Tribunal Supremo ha desestimado íntegramente los recursos de casación formulados por Cementos Tudela Veguín, S. A., el Ayuntamiento de La Robla y la Comunidad Autónoma de Castilla y León y ha confirmado en todos sus aspectos y hecho firme la Sentencia n.º 1410, de 26 de julio de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que anuló la autorización ambiental de la cementera de La Robla y el permiso de inicio de actividad, otorgados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La sentencia ahora anulada permitió en el año 2008 la co-incineración de 33.000 toneladas de residuos. Práctica que se ha mantenido hasta el presente, especialmente a raíz de la modificación sustancial de la autorización en 2012, que ha permitido la co-incineración de hasta 95.000 toneladas de residuos (neumáticos, madera, plásticos, partes



de coches, etc.) lo que produce la emisión de dioxinas y furanos, además de metales pesados o hidrocarburos poliaromáticos, lo que es un grave peligro para la salud.

Asimismo la sentencia deja claro que las exenciones concedidas para los valores límite de emisión de dióxido de azufre y carbono orgánico, muy superiores a los valores legalmente establecidos, no están justificadas.

La sentencia del Supremo ha dejado sin autorización ambiental a la cementera.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de la sentencia mencionada?

En León, a 14 de octubre de 2015.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez